



COMISION DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SONORA

Oficio Número: COVES-DGA-0978/2016. Hermosillo, Sonora, a 26 de agosto de 2016. "2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción".

A la ciudadanía en general.

Presente.-

Por medio de la presente y con fundamento en el articulo 19 de los Lineamientos Generales para el Acceso a la Información Publica en el Estado de Sonora, la Comisión de Vivienda del Estado de Sonora, hace de su conocimiento que la información que a continuación se describe no es generada por este sujeto obligado, debido a que no se encuentra dentro de sus facultades y obligaciones.

Articulo 14 de la ley de acceso a la Información Pública y de Protección de datos personales del Estado de Sonora. Fracciones:

XIV.- El listado, estado procesal y sentido de resolución de controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el poder Judicial de la Federación en los que sean parte;

Articulo 17 Bis de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de datos personales del Estado de Sonora. Fracciones:

Además de la información referida en el articulo 14, el poder Ejecutivo, por conducto de las dependencias, entidades y unidades de apoyo, en cuanto corresponda a sus atribuciones, deberán mantener actualizada y poner a disposición de publico, en sus respectivos sitios de internet, la información siguiente:

- I.- Estadísticas e índices delictivos, así como los indicadores de la procuración de justicia.
- II.- En materia de averiguaciones previas: Estadísticas sobre el número de averiguaciones previas que fueron desestimadas, en cuantas se ejerció acción penal, en cuantas se decreto el no ejercicio y cuantas se archivaron, además de las ordenes de aprehensión, presentación y cateo;
- II.- Las cantidades recibidas por concepto de multas y el destino al que se aplicaron;
- IV.- Los reglamentos de las leyes expedidos en ejercicio de sus atribuciones;









- V.- El listado de las expropiaciones, que contenga al menos, fecha de expropiación, domicilio y utilidad publica;
- VI.- Los programas de extensiones o condonaciones de impuestos locales, o regímenes especiales en materia tributaria local, los requisitos establecidos para la obtención de los mismos.
- VII.- El listado de patentes de notarios otorgadas, en términos de la ley respectiva.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

C.P. Cynthia Zaraith Orozco Atondo

Directora de Administración y Finanzas y Encargada de Despacho

